

Subvenciones para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad (2018)

Requisitos

Entidades sin fin de lucro de atención a personas con discapacidad, que cuenten con centros o servicios que hayan obtenido la correspondiente autorización administrativa de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en el sector de atención para el que solicitan la subvención y que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Requisitos de los proyectos

- a) **Ser promovidos por entidades** de iniciativa social **sin fin de lucro**.
- b) Desarrollar sus actividades en el **ámbito territorial** de la **Comunidad de Madrid**.
- c) Estar dirigidos a **personas con discapacidad** de entre **18 y 65** años. Excepcionalmente, podrán incluirse menores a partir de dieciséis años cuando esté suficientemente motivada su participación.
- d) Incluir **medidas** que garanticen la **igualdad de oportunidades** entre **hombres y mujeres** en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal, en cada una de las fases del mismo, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.
- e) **Incluir actividades, módulos o tareas** dirigidas a potenciar el **respeto al medio ambiente**, mediante los que las personas participantes adquieren habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.
- f) **Incluir actividades, módulos o tareas** dirigidas a **potenciar** el uso de las **nuevas tecnologías** de la **información y la comunicación** (NTIC)
- g) Los **servicios de acompañamiento** y apoyo deberán contar, **al menos**, con **un profesional de apoyo** por cada **30 personas** atendidas.

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) **Carecer de fin de lucro**.
- b) Contemplar en sus **finés institucionales**, de forma específica, la **atención a personas con discapacidad**.
- c) Haber obtenido la correspondiente **autorización administrativa** de la Consejería competente en materia de políticas sociales, para el centro sea cual sea su fecha de creación, o para el servicio en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009 (fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña) en el sector de atención y tipología para el que solicita la presente subvención. Para los servicios en funcionamiento con posterioridad a 30 de diciembre de 2009, las entidades deberán haber efectuado, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales a través del servicio con el sector y tipología para el que se solicita la subvención.
- d) **No tener deudas** en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- e) Hallarse **al corriente de las obligaciones tributarias y** frente a la **Seguridad Social**, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) **No encontrarse incursas** en las **causas de prohibición** para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Tener **inscrito un fichero de datos** de carácter personal en la **Agencia Española de Protección de Datos** o haber iniciado los trámites para su inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta orden, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en el artículo 4.5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.